	70
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " ECUAEX CIA. LTDA. " EN SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION DE " ECUAEX S.A.". (CUANTIA INDETERMINADA)	

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y cinco de Enero de mil novecientos tenta y siete; ante mí el Notario doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Patricio Cruz, en su calidad de Gerente y por lo tanto su representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada " ECUAEX CIA. LTDA. ", como consta de su nombramiento debidamente inscrito que se inserta; y, además, expresamente facultado por la Junta General de socios de dicha Compañía, como consta de la copia que se inserta.- El compareciente es mayor de edad, legalmente capaz, de nacionalidad ecuatoriana, casado y vecino en esta ciudad capital y a quien de conocerle doy fe, y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta y que copiada literalmente es del tenor siguiente:- " S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase incorporar en su Registro de escrituras públicas, una de la cuál conste la reforma de Estatutos Sociales y transformación de la Compañía " ECUAEX CIA. LTDA.", en SOCIEDAD ANONIMA que se denominará "ECUAEX S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas.- P R I M E R A :- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, el señor Patricio Cruz, en su calidad de Ge-

rente y Representante Legal de ECUAEX CIA. LTDA.; y,además expresamente facultado por la Junta General de Socios de la Compañía de veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis;todo conforme con el nombramiento inscrito y con la copia del acta de la Junta General,que se agrega.-El compareciente es mayor de edad,legalmente capaz,de nacionalidad ecuatoriana,de estado civil casado,vecino de esta ciudad.-S E G U N D A:-ECUAEX CIA.LTDA.,se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito,el veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro,inscrita bajo el número mil trescientos veinticinco del Registro Mercantil,Tomo ciento cinco,el diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.- El Capital Social constitutivo fué de QUINIENTOS MIL SUCRES el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- Por acuerdo de la Junta General de Socios de ECUAEX CIA. LTDA., celebrada el veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,se resolvió transformar la indicada Compañía Limitada,en una SOCIEDAD ANONIMA,según aparece del Acta de la sesión que se inserta.-T E R C E R A:-Con los antecedentes indicados el otorgante a nombre y en representación de ECUEX CIA.LTDA.declara;a).-Que ECUAEX CIA. LTDA., se transforma en SOCIEDAD ANONIMA,que se denominará ECUEX S.A." y que en consecuencia sustituye a ECUAEX CIA. LTDA., y asume todos los derechos y obligaciones que corresponden a la Compañía Limitada que subsistirá bajo la nueva forma;b).-Que los Estatutos que han de regir a ECUAEX S.A.,son los aprobados por la Junta General de Socios realizada el veintiseis de Noviem

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

bre de mil novecientos setenta y seis, y que consten en el acta de sesión que más abajo se inserta; c).-Las participaciones sociales en que se dividía el Capital Social de "ECUAEX CIA. LTDA"., son sustituídas por acciones nominativas y ordinarias de MIL SUCRES cada una; d).- Que, como el procedimiento seguido para realizar los actos referidos constan en el Acta de la Junta General de Socios, tantas veces mencionada, se eleva a escritura pública dicho instrumento, cuyo tenor es como sigue:- "ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE " ECUEX CIA. LTDA." en la que se resolvió transformar la Compañía, y reformar los Estatutos.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, el veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, en el Local Social de la Compañía, a las seis de la tarde, se reúne la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS de "ECUAEX CIA. LTDA".-La preside el socio Eduardo Cobo Melo y actúa de Secretario Ad-hoc, el señor Patricio Cruz, se encuentra presente la totalidad del capital social pagado, que suma QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en QUINIENTAS participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, habiendo concurrido los siguientes socios: Patricio Cruz, titular de cuatrocientas dos participaciones sociales: Patricio Cruz, titular de cuatrocientas dos participaciones sociales; Ingeniero Fabian Cruz, titular de una participación social, Eduardo Granja, titular de una participación social, Eduardo Cobo Melo, titular de una participación social y Antonio Cristopedro, titular de noventa y cinco participaciones sociales, representado por su mandatario doctor Guillermo Beuchat, según poder que se -

deposita en Secretaría.-Los asistentes declaran que por una nimidad aceptan la celebración de la Junta Universal, cuyo objeto es resolver sobre la reforma de los Estatutos y la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima.-Habiendo además manifestado que se encuentran informados sobre estos asuntos y sobre los efectos jurídicos del Acuerdo de Transformación que van adoptar y démás cuestiones pertinentes.-El primero punto del Orden del Día, que la Junta decide resolver, es el estudio y conclusión sobre la transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada, ECUAEX CIA. LTDA., en SOCIEDAD ANONIMA "ECUAEX S.A".-Al efecto toma la palabra el señor Patricio Cruz, quien manifiesta la necesidad de efectuar esta transformación para legalizar la situación de la Compañía según el Decreto doscientos treinta y nueve-B. publicado en el Registro Oficial número sesenta y uno de siete de Abril de mil novecientos setenta y seis.- Al efecto recuerda a los socios que por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, el señor Tore Nilsson, transfirió todas sus participaciones sociales en favor de ecuatorianos, y que el señor Antonio Cristopedro en esa misma escritura transfirió en favor de un ecuatoriano doscientas ochenta participaciones sociales, para que en esta transformación, que deberá ser aprobada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, solo mantenga en el Capital Social de la Compañía, el diecinueve por ciento, teniendo por tanto la sociedad, la calidad de Empresa nacional.-Luego de varias deliberaciones,

3 tres 4

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

la Junta acuerda: transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada "ECUAEX CIA.LTDA.", en SOCIEDAD ANONIMA a denominarse "ECUAEX S.A." que sustituye a ECUAEX CIA.LTDA. y asume los derechos y obligaciones que corresponden a esta Compañía que subsistirá bajo la nueva forma.-También la Junta resuelve que todos y cada uno de los actuales socios, continúen de accionistas en la Sociedad Anónima ECUAEZ S.A., sin que ninguno ejerza el derecho de separarse por estar todos conformes con la transformación.- Por tanto los QUINIENTOS MIL SUCRES del capital social de ECUAEX S.A. estará integrado en la siguiente forma: Patricio Cruz, cuatrocientas dos acciones de mil sucres cada una; Antonio Cristópedro, noventa y cinco acciones de mil sucres cada una; Fabian Cruz, Eduardo Granja y Eduardo Cobo, cada uno con una acción de mil sucres.-Como Segundo Punto del orden del día, la Junta considera y resuelve sobre los Estatutos que regirán a la Sociedad Anónima ECUAEX S.A.- Se da lectura por Secretaría al Proyecto de Estatutos los mismos que se transcriben a continuación.- ESTATUTOS DE "ECUAEX S.A".-ARTICULO PRIMERO:- ECUAEX S.A., es una Sociedad Anónima Ecuatoriana que se constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- La Compañía se denominará "ECUAEX S.A."- ARTICULO SEGUNDO :- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá tener Sucursales o Agencias en otras ciudades del País, o del Exterior.-ARTICULO TERCERO :- La Compañía tendrá una duración de DIEZ AÑOS contados desde el día de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Sin embargo, de acuerdo con la Ley podrá ampliar el plazo señalado o di-

solverse antes de su cumplimiento.- ARTICULO CUARTO :- La Compañía tiene por objeto dedicarse a la importación de maquinarias y equipos para las industrias de la construcción y de la minería; equipo forestal, de seguridad industrial e instrumental médico.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen con el objeto sócial.- ARTICULO QUINTO :- El capital suscrito y pagado de la Compañía es el de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/500.000,oo), dividido en QUINIENTAS (500). acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/.1.000,oo) cada una.- ARTICULO SEXTO :-La Compañía será administrada por los siguientes - Organos: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente.-ARTICULO SEPTIMO :-La Junta General de Accionistas es el Organo Supremo de la Compañía.- Se constituye por los - accionistas legalmente convocados y reunidos y para que se reúne válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté representado en élla al menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se efectúe.- ARTICULO OCTAVO :-Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, - se reunirán en el domicilio social y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NOVE-

4 cuatro 5

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

N O:- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos - una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- ARTICULO DECIMMO :- El Gerente convocará a las Juntas Generales, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor - circulación, en el domicilio principal de la Sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la - reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO :- El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como - Secretario, el Gerente.- Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado por las acciones.- Las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO :- Las Juntas Universales se regirán - por el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de - Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO :- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL :- a).-Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y a un Comisario Principal y a un suplente.- Estos funcionarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente - reelegidos, no requerirán ser accionistas de la Sociedad; b).- Fijar las remuneraciones de los Administradores y Funcionarios de la Sociedad; c).- Conocer el estado de la Sociedad mediante las cuentas,el balance y los informes de - los Administradores y del Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; f).- Resolver -

acerca de la disolución y liquidación de la Sociedad.- Nombrar un liquidador y fijar el procedimiento de liquidación; y g).- Acordar las modificaciones al contrato social.- ARTICULO DECIMO CUARTO :- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:- Presidir las sesiones de Junta General; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y c).- Sustituir al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de ese funcionario.- ARTICULO DECIMO QUINTO :- El Gerente, ejercerá la representación legal de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y en toda clase de actos y contratos.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- El Gerente, necesitará autorización de la Junta General para adquirir, enajenar, o hipotecar los bienes sociales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- Las funciones del Comisario son las determinadas por la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO :- La Sociedad formará e incrementará el fondo de reserva legal y las reservas especiales, de acuerdo con lo ordenado y permitido por la ley, respectivamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO :- Los accionistas han suscrito la totalidad del capital social y lo pagan de la siguiente manera: PATRICIO CRUZ, suscribe y paga cuatrocientas dos (402) acciones de un mil sucres cada una, con un valor nominal de CUATROCIENTOS DOS MIL SUCRES; ANTONIO CRISTOPEDRO, suscribe y paga noventa y cinco (95) acciones de un mil sucres cada una, con un valor nominal de NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES; FABIAN CRUZ, suscribe y paga una acción (1) de un mil sucres; EDUARDO GRANJA, suscribe y paga una (91) acción de un mil sucres; y EDUARDO COBO, suscribe y pa-

5 cinco

6

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ga una (1) accion de un mil sucres.- Por tanto el capital suscrito y pagado de la Compañía es el de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.500.000,oo).- ARTICULO VIGESIMO :- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, para todo aquello que no se hubiere expresamente previsto.- HASTA AQUI los Estatutos de " ECUAEX S.A.", los mismos que una vez que fueron leídos y discutidos, la Junta General decidió aprobarlos por unanimidad de votos, conforme con el texto precedente.- Finalmente la Junta General de Socios autoriza expresamente al señor Gerente de la Compañía, para que proceda a otorgar la escritura de transformación y reforma de Estatutos, adjuntando los habilitantes que sean del caso.- No habiendo otro asunto en el orden del día, se concede unos minutos de receso, para la redacción de la presente acta, y, reinstalada la sesión con todos los asistentes, se la aprueba por unanimidad de votos, suscribiéndola todos los socios y el Secretario ad-hoc que certifica.- Firman:- Patricio Cruz.- doctor Guillermo Beuchat.- Fabián Cruz, Eduardo Grana.- Eduardo Cobo.-ES FIEL copia del original.- LO CERTIFICO.- f).-Patricio Cruz,Gerente.- Usted,señor Notario,se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- f).- Dr. Enrique Chiriboga, Abogado.- Matrícula Número ochocientos sesenta.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO.- COPIA:-Quito,veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.-Señor Patricio Cruz Cevallos.-Presente.-Estimado señor Cruz.-Cúmpleme manifestarle que los socios de ECUAEX CIA.LTDA.,en la escritura de constitución de la Compañía, designaron a Ud.,para Gerente General y Representante Legal

de la Compañía, cargo que lo ha de ejercer por el plazo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido.-Por tanto Ud., ha de ejercer la representación Legal de la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial, con todos los deberes y atribuciones constantes en la escritura de constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario José Vicente Troya, en Quito, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro; inscrita bajo el número mil trescientos veinticinco del Registro Mercantil, Tomo ciento cinco el diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.-f).-Enrique Chiriboga.-En Quito, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, acepto el nombramiento.- f).- Patricio Cruz Cevallos.-Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el número diecinueve del Registro de Nombramientos, Tomo ciento seis.- Quito, ocho de Enero de mil novecientos setenta y cinco.-Por el Registrador.- f).- J. Aleagada.-(Aquí hay un sello).- ECUAEX CIA. LTDA. BALANCE DE SITUACION AL VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

A C T I V O :-

100.- ACTIVO CIRCULANTE.-		
110.- Caja.-	S/.	167.336,07
120.- Bancos.-	"	51.122,40
130.- Cuentas por Cobrar.-	"	432.678,26
140.- Documentos por Cobrar.-	"	174.569,67
150.- Gastos Anticipados.-	"	7.890,00
160.- 4% Pagado T.M.-	"	57.967,08
P A S A N :-	S/.	891.563,48

6
Seis

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

	V I E N E N :-	S/. 891.563,48
170.-	Mercadería en Vía.-	" 597.049,95
180.-	Inventario de Mercadería.-	" 429.551,94
	S U M A N :-	S/. 1'917.665,37
200.-	Activo Fijo	
210.-	Bienes Depreciables.-	" 425.694,14
220.-	Depreciación Acumulada.-	" - (79.339,70)
	S U M A N :-	S/. 346.355,44
300.-	Otros Activos	
310.-	Diferidos.-	S/. 34.282,00
320.-	Depósitos Permanentes.-	" 320,00
	S U M A N :-	S/. 34.602,00
	TOTAL DEL ACTIVO.-	S/. 2'298.622,81
	P A S I V O :-	
400.-	Pasivo Circulante.-	
410.-	Deudas Comerciales.-	S/. 634.406,20
420.-	Deudas Financieras Corto Plazo.-	" 1'085.477,36
430.-	Acreedores Varios.-	" 3.721,20
440.-	4% Cobrado I.V.-	" 61.997,91
	S U M A N :-	S/. 1'785.602,67
600.-	Capital y Reservas	
610.-	Capital Social.-	S/. 500.000,00
630.-	Utilidades (Adds.) Acumuladas.-	" 13.020,14
	S U M A N :-	S/. 513.020,14
	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL:	S/. 2'298.622,81

SOCIEDAD CIA. LTDA.- Firmado).- El Gerente.- Patricio Cruz Cevallos.- Firmado).- Firma Ilegible.- C E R T I F I C A :- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-

RESOLUCION TREINTA Y CINCO.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- EN USO de las facultades que le concede el Decreto Supremo setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y, VISTOS los Decretos Supremos Número novecientos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno; y, doscientos treinta y nueve-, de treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y seis, la solicitud y la documentación presentadas.- R E S U E L V E :- AUTORIZAR y, por consiguiente legalizar la inversión que mantiene el señor Antonio Cristopedro, de nacionalidad argentina, por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SUCRES, en " LOGAEX CIA. LTDA.", actualmente en proceso de transformación de " LIMITADA " en " ANONIMA ".- La Compañía " LOGAEX CIA. LTDA"., es empresa nacional según los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el diez y nueve por ciento del capital social corresponde a inversión extranjera directa y el ochenta y uno por ciento es inversión nacional.- El señor Antonio Cristopedro, deberá remitir a este Portafolio, copia del registro de inversión extranjera, conferido por el Banco Central del Ecuador.- C O M U N I Q U E S E :- Dado en Quito, a veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y siete.- Firmado).- Economista José Larrea Garcia, Subsecretario de Comercio e Integración.- C E R T I F I C A :- Firmado).- Arturo Naranjo, Director Administrativo Financiero.- Hasta aquí la minuta con sus documentos habilitantes que quedan insertos y elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos le-

y siete

r. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

gales del caso; y leída que ha sido esta escritura íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- P. Cruz.- Cédula de Identidad No.17-0000015-9.- Cédula Tributaria No. 011377.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vicente Troya J.-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, - confiero esta TERCERA copia en siete fojas útiles, en Quito, a veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y - siete.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

R A Z O N :-

En esta fecha, tomé nota de lo ordenado por el señor Superintendente de Compañías en el artículo segundo de su Resolución No. [illegible], de esta fecha, al márgen de la escritura de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada [illegible] LTDA., otorgada ante mí, el 25 de Noviembre de 1.974, como también al márgen de la escritura matriz que antecede.-

Quito, Abril 11 de 1.977.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.-

Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número Seis mil doscientos ochenta y tres del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de once de abril de mil novecientos setenta y siete, bajo el Número Doscientos noventa y tres del Registro Mercantil, Tomo Ciento ocho .- Se tomó nota al margen de la Inscripción Número 1.325 de 19 de diciembre de 1.974, a fs.4.695 Vta. del Registro Mercantil, Tomo 109 .- Queda archivada una copia certificada de la escritura pública de transformación de la Compañía "[illegible] S.A. [illegible]", en una Sociedad Anónima denominada "JUAN [illegible] S.A.", celebrada el 25 de enero de 1.977, ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vicente Troya R..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. Tercero y Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 7 73 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 573 de 29 de Agosto de 1.975 .- Se anotó en el Repertorio, bajo el Número 5.517 .- Quito, a trece de abril de mil novecientos setenta y siete .- EL SECRETARIO,

Guido D. Yépez